



BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Albacete



Lunes 9 de Diciembre de 1985

Número 147

Sumario	Pág.
<i>Anuncios de la Audiencia Territorial de Albacete</i>	1
<i>Edicto de la Magistratura de Trabajo de Albacete</i>	1
<i>Id. de la Magistratura de Trabajo número 1 de Burgos</i>	2
<i>Anuncios de la Diputación de Albacete</i>	2
<i>Anuncio del Centro de Cooperación y Gestión Tributaria</i>	2
<i>Anuncios de varios Ayuntamientos</i>	3
<i>Edictos de varios Juzgados</i>	8

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don Eusebio Gómez Blanco, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de esta ciudad.

Por el presente anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de don Juan Beltrán Gras, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra

resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, de 14 de noviembre de 1985, por la que se acuerda no acceder al reconocimiento de compatibilidad solicitado por el recurrente con su actividad en el ejercicio privado de la Abogacía.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30

de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 560 de 1985.

Dado en Albacete a 29 de noviembre de 1985.—Eusebio Gómez Blanco. 4.348

Don Eusebio Gómez Blanco, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo contencioso-administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de esta ciudad.

Por el presente anuncio que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete, hace saber: Que por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de doña Isabel Pérez Cebrián, se ha interpuesto recurso contencioso-admini-

nistrativo contra la denegación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Abengibre, sobre incoación de expediente de expropiación por la ocupación de terrenos propiedad de la recurrente en la calle Dr. Fleming, de Abengibre.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los

artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 558 de 1985.

Dado en Albacete a 27 de noviembre de 1985.—Eusebio Gómez Blanco. 4.278

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE ALBACETE

Don Pedro Librán Sainz de Baranda, Magistrado de Trabajo de esta ciudad y su provincia.

Por medio del presente edicto, hace saber: Que en los autos número 245/83, seguidos ante esta Magistratura a instancia de Santos Guirao Escribano, contra la empresa Francisco Honrubia Martínez, se ha acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados a doña María Llanos Medrano Sánchez, que han sido tasados en las cantidades que se detallan:

—Un vehículo marca Renault, matrícula AB-6755-D; en 300.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que el acto de remate tendrá lugar en esta Magistratura los días 13-1, 7-2 y 5-3 de 1986, respectivamente, a las once horas, la

primera subasta; si no hubiere postores, se celebrará una segunda subasta con la rebaja del 25% de la tasación, a las once horas, y en el caso de que no hubiere postores en esta segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, a las once horas; que para intervenir en cualquiera de dichas subastas deberán consignar previamente el 20% de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en la primera, la mitad del avalúo en la segunda, y en la tercera, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepte las condiciones de la misma se aprobará el remate, suspendiéndose esta aprobación si no se llegase a estas dos terceras partes; que podrán hacer posturas por escrito en pliego

cerrado, depositando en esta Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañar resguardo de haberlo hecho en la c/c número 3.070 abierta por este Organismo en la Caja de Ahorros Provincial de Albacete, Urbana 4, de esta capital, y que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de doña María Llanos Medrano Sánchez, domiciliada en esta capital, calle Arquitecto Valdelvira, 65.

Dado en Albacete a 8 de noviembre de 1985.—Pedro Librán.—El Secretario, ilegible. 4.062

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE BURGOS

CEDULA DE NOTIFICACION Y DE CITACION

En autos número 629/85, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Juan Andrés Sagredo González y otro, contra Canalizaciones y Tendidos de Cables, S.A. y otro, sobre despido, ha sido dictada la siguiente:

"Providencia Magistrado.—Ilmo. señor Mateos Santamaría.—Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a 7 de noviembre de 1985.

Teniendo en cuenta los señalamientos efectuados se acuerda señalar el día 19 de diciembre próximo y hora de las trece quince de su mañana, para celebrar los correspondientes actos de conciliación y juicio. Cítese a las partes para mencionado día y hora haciéndolo a la empresa Canalizaciones y Tendidos de Cables,

S. A., insertando la correspondiente cédula en el *Boletín Oficial* de la provincia de Burgos y en el Albacete, por encontrarse en ignorado paradero, según manifiesta la Magistratura de Trabajo de esta última capital en la diligencia de 5 de noviembre cumplimentando el exhorto de esta Magistratura. Notifíquese esta providencia a las partes.

Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Manuel Mateos Santamaría.—Ante mí, C. Conde".

Y para que sirva de notificación y de citación en forma legal a la empresa demandada Canalizaciones y Tendidos de Cables, S.A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, calle Regino Sainz de la Maza, número 10, o en Albacete,

calle Octavio Cuartero, número 113, bajo y actualmente se encuentra en ignorado paradero, así como para practicar prueba de confesión judicial en el juicio en la persona de don Joaquín Cuenca Ibáñez, previniéndole que de no comparecer se le podrá tener por confeso en cuanto a los hechos de la demanda y de requerimiento para que aporte a autos modelos TC1 y TC2. Boletines de cotización a la Seguridad Social, y libro de Matrícula del personal, previniéndole que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en esta dependencia, expido la presente que será publicada en el *Boletín Oficial* de la Provincia y de Albacete, en Burgos, a 7 de noviembre de 1985.—La Secretaria, ilegible. 4.345

DIPUTACION de ALBACETE

Anuncio de convocatoria para contratar, mediante concierto directo, la concesión de instalaciones y locales para prestación de servicios de cafetería en el Centro de Salud Provincial

Objeto del contrato.—La concesión de instalaciones y locales existentes en el Centro de Salud Provincial con la finalidad de que en los mismos se presten servicios de cafetería, en régimen de empresa.

Presupuesto.—900.000 pesetas anuales como mínimo.

Presentación de proposiciones.—Habrá de efectuarse, conforme a modelo, en sobre cerrado, en el que habrá de figurar la inscripción "Proposición para tomar parte en la convocatoria de contratación realizada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete para la concesión de instalaciones y locales destinados a la prestación de servicios de cafetería en el Centro de Salud Provincial", debiendo reintegrarse con póliza del Estado de 25 pesetas y sello provincial de la misma cuantía.

El plazo de presentación de proposiciones será de diez días hábiles a partir del día siguiente hábil a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia; la presentación deberá hacerse en la Oficina de Asuntos Generales de la Diputación Provincial de las diez a las trece horas de los días indicados.

Apertura de plicas.—El acto de apertura de plicas será público y se celebrará, salvo que reglamentariamente proceda o se decida su aplazamiento o suspensión, el día siguiente hábil a aquel en que se cumpla el plazo de

presentación de proposiciones indicado anteriormente, a las doce horas y en el salón de sesiones de este Palacio Provincial, ante una mesa constituida por el señor Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, y el Secretario de aquella que actuará en calidad de Secretario y fedatario.

Terminado el acto de apertura de plicas, se dará traslado de las actuaciones a la Comisión o técnicos (una y otros con adecuada competencia en relación con el objeto del contrato) que determine la Presidencia de la Diputación, a fin de que se informe acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas y admitidas en el acto de apertura de plicas.

Garantías.—La garantía provisional se fija en 110.000 pesetas.

La garantía definitiva se fija en 165.000 pesetas.

Plazo de duración del contrato.—El plazo de duración del contrato será de dos años, no existiendo posibilidad de prórroga.

Pago del precio.—Se efectuará por mensualidades vencidas a razón de una doceava parte del precio de adjudicación.

Publicación y reclamaciones.—Durante el plazo y horas de presentación de proposiciones, estarán de manifiesto en la Oficina de Asuntos Generales de la Diputación Provincial los pliegos de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas, pudiendo ser examinados y copiados por quienes lo deseen.

Durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de

la Provincia, podrán ser, igualmente examinados los pliegos de cláusulas administrativas, en la Oficina de Asuntos Generales, a efectos de reclamaciones, condicionándose resolutoria-mente la presente convocatoria a la no presentación de reclamaciones durante el expresado plazo y quedando sin efecto dicha convocatoria si se formularan tales reclamaciones.

Modelo de proposición

Don.... vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle..., número..., D.N.I. número..., de fecha..., en nombre propio (o en su caso, "en nombre y representación —que acredita con...— de..., vecino de..., calle..., número..., D.N.I. número..., de fecha..."), en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la convocatoria de esa Diputación Provincial para contratar la concesión de instalaciones y locales para prestación de servicios de cafetería en el Centro de Salud Provincial.

Se comprometo en nombre propio (o "en la representación con que interviene") a cumplir cuanto estipulan los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y de condiciones técnicas y facultativas y se establece en las normas generales de aplicación ofreciendo la realización del servicio o trabajo objeto del contrato, en las condiciones que se indican en la documentación adjunta, por el precio total de... pesetas (cantidad en letra).

(Lugar, fecha y firma).

Albacete 27 de noviembre de 1985.—El Presidente accidental, Siro Torres.

4.341

ANUNCIO

A los efectos determinados en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, y una vez tomados en consideración por esta Corporación Provincial, se exponen al público, por plazo de quince días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en plazo de otros quince, los proyectos técnicos referentes a las

obras que, a continuación se indican, que, en los expresados días, podrán ser examinados en horas de diez a catorce en la Oficina de Contratación de la Secretaría General:

—Ensanche y refuerzo del firme del CC-1, tramo de El Ginete a Elche de la Sierra.

—Ensanche y refuerzo del firme en el C.V. L-4, tramo de Lezuza a la N-430.

—Ensanche y refuerzo del firme del C.V. L-4, tramo de Viveros a la N-322.

Albacete 26 de noviembre de 1985.—El Presidente accidental, Siro Torres.

4.342

CENTRO DE COOPERACION Y GESTION TRIBUTARIA

Gerencia Territorial de Albacete

AVISO

Se hace pública la exposición, en los

respectivos Ayuntamientos, de la siguiente documentación catastral de

rústica:

—Relación de características resultan-

tes de la renovación catastral en la zona de concentración parcelaria de Chinchilla.

—Relación de características resultantes de la conservación catastral en el término de Chinchilla.

—Relación de características resultantes de la conservación catastral en el término de Montealegre.

Los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de exposición, que es de quince días a partir del siguiente al de la

publicación del presente aviso en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Albacete 22 de noviembre de 1985.—El Jefe del Servicio de C. y V. de Rústica, José Galindo Pérez.—V.º B.º el Gerente, Pedro F. Gutiérrez Pulido. 4.344

AYUNTAMIENTOS

ALBACETE

ANUNCIOS

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, número 5 que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en pleno en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1985.

Solicitada por don José Francisco Martínez Díaz, la devolución de la fianza constituida para responder de la compra a este Ayuntamiento, de una motocicleta procedente de la Policía Municipal, por haberse cumplido los requisitos estable-

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro

cidos, se abre un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes por parte

General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en pleno.

En Albacete a 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde-Presidente, José Jerez Colino. 4.250

ALBATANA

EDICTO

Esta Corporación ha aprobado el expediente número uno de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios

Capítulo 1.—Remuneraciones del personal, 200.000 pesetas.

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 550.000 pesetas.

Total aumentos, 750.000 pesetas.

B) Cobertura: Mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 750.000 pesetas.

Total deducciones, 750.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la

de aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas con la devolución de dicha fianza.

Albacete 21 de noviembre de 1985.—El Alcalde, José Jerez Colino. 4.249

publicación del presente edicto, a tenor de lo establecido en el artículo 16, en relación con el 14, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

En Albatana a 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez. 4.234

ALBOREA

EDICTO

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número dos de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, se expone al público en las oficinas municipales, por

plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones las personas y entidades interesadas que enumera el artículo 683 de la Ley de Régimen Local de 1955.

En Alborea a 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Pedro Serrano Pardo. 4.235

ALCARAZ

EDICTO

Don Juan Castro Serrano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre del actual, acordó la aprobación del expediente de modificación de créditos número 1/1985, del presupuesto ordinario, del presente ejercicio, el mismo se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, siendo las partidas que han sufrido modificación, las que se indican:

Deducciones:

Partida 111.1.—Retribuciones básicas, 350.000 pesetas.

Partida 125.1.—Retribuciones complementarias, 100.000 pesetas.

Partida 181.5.—Seguridad Social, 200.000 pesetas.

Partida 211.1.—Gastos de oficina, 100.000 pesetas.

Partida 251.1.—Vestuario y equipo personal, 150.000 pesetas.

Partida 257.6.—Suministro agua, gas, electricidad, 415.898 pesetas.

Aumentos:

Partida 198.5.—Cuotas de la Mupal, 834.812 pesetas.

Partida 241.1.—De miembros de la Corporación, 44.000 pesetas.

Partida 254.6.—Material técnico y especial, 150.000 pesetas.

Partida 255.6.—Alquiler de material técnico, maquinaria, 98.193 pesetas.

Partida 259.6.—Otros gastos especiales de funcionamiento, 42.612 pesetas.

Alcaraz 21 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Castro Serrano. 4.205

ANUNCIO

Anuncio de licitación para adjudicar por el procedimiento de concurso-subasta, el servicio de limpieza de los colegios públicos.

Primero.—Objeto. El presente concurso-subasta tiene por objeto, la contratación del servicio de limpieza de los colegios públicos que tiene a su cargo esta Ayuntamiento.

Segundo.—Los elementos y artículos de limpieza que se precisen, serán de cuenta del contratista.

Tercero.—El tipo de licitación es de 500.000 pesetas a la baja.

Cuarto.—La duración del contrato será de un año que coincidirá con el natural (de 1 de enero al 31-12).

Quinto.—Los interesados deberán presentar dos sobres cerrados con las condiciones en las que realizan el trabajo, en el primero de ellos (horario, productos, frecuencia de limpieza), en el segundo presentarán el modelo de proposición, que se entregará en las oficinas

municipales.

Sexto.—Se deberá prestar una garantía provisional, para poder participar en el concurso de 1.000 pesetas, y la definitiva será del 6% del remate.

Séptimo.—La presentación de plicas se hará en horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Octavo.—Durante dicho plazo, se podrá

examinar el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación. Contra el mismo y en el plazo de ocho días desde la publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, se podrán presentar reclamaciones.

Noveno.—La apertura del primer sobre titulado "Proposición para tomar parte en el concurso-subasta para adjudicar el servicio de limpieza de los Colegios

Públicos", se realizará a las doce horas del día siguiente hábil en que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Terminado este acto, sin adjudicación provisional y seleccionados los concursantes que deben ser admitidos a la subasta, se fijará fecha y hora para la apertura del segundo sobre titulado "Oferta económica para tomar parte en el concurso-subasta de limpieza de los

Colegios Públicos", la cual podrá realizarse inmediatamente, y hasta un plazo de veinte días.

Décimo.—El modelo de proposición y los sobres correspondientes podrán ser recogidos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alcaraz 21 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Castro Serrano. 4.204

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUASNUEVAS

EDICTO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual presupuesto ordinario para 1985, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presupuestaria partida; aumento pesetas; consignación actual (incluido aumentos) pesetas

211.1; 15.000; 265.000.
254.6; 100.000; 750.000.
254.7; 200.000; 650.000.
258.3; 11.875; 311.875.

259.7; 60.000; 460.000.
326.9; 10.000; 10.000.
614.6; 12.193; 212.193.
617.7; 398.000; 398.000.

Deducciones

Aplicación presupuestaria partida; deducción pesetas; consignación que queda pesetas

161.7; 500.000; 392.241.
262.6; 307.068; 292.932.

Recursos a utilizar

Transferencias de otras partidas, 807.068 pesetas.
Después de estos reajustes, el Estado

por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.—4.384.141 pesetas.
Capítulo 2.—8.941.568 pesetas.
Capítulo 3.—10.000 pesetas.
Capítulo 4.—2.650.655 pesetas.
Capítulo 6.—3.210.193 pesetas.
Capítulo 7.—454.000 pesetas.
Capítulo 9.—1.033.327 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Aguasnuevas 22 de noviembre de 1985.—El Presidente, ilegible. 4.239

ALMANSA

EDICTOS

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 4 del presupuesto único para 1985 de este Ayuntamiento sin haberse producido reclamaciones, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

Capítulo 0.—Resultas de ejercicios cerrados, 166.239.702 pesetas.

Capítulo 1.—Remuneraciones de personal, 219.091.278 pesetas.

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 108.955.191 pesetas.

Capítulo 3.—Intereses, 48.584.917 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 21.853.520 pesetas.

Capítulo 6.—Inversiones reales, 97.298.814 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 11.774.133 pesetas.

Capítulo 8.—Variación de activos financieros, 2.600.000 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 49.147.756 pesetas.

Total del presupuesto de gastos, 725.545.311 pesetas.

Ingresos

Capítulo 0.—Resultas de ejercicios cerrados, 181.128.654 pesetas.

Capítulo 1.—Impuestos directos, 81.700.000 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos, 30.500.000 pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 165.734.457 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 133.075.890 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales, 13.318.000 pesetas.

Capítulo 6.—Enajenación de inversiones reales, 94.320 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 12.917.000 pesetas.

Capítulo 8.—Variación de activos financieros, 2.600.000 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 104.476.990 pesetas.

Total del presupuesto de ingresos, 725.545.311 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer el correspondiente recurso.

Almansa 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.236

Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento pleno en su sesión extraordinaria del día 8 de diciembre de 1985 el presupuesto único para 1986 y sus bases de ejecución, quedan expuestas al público durante quince días hábiles, de

acuerdo con el artículo 13.1 del Real Decreto-Ley 3/81 de 18 de enero y el artículo 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.

Durante este plazo pueden interponer-

se reclamaciones por los interesados legítimos.

Almansa 6 de diciembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.388

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 5 del presupuesto único para 1985 de este Ayuntamiento sin haberse producido reclamaciones, queda aprobado definitivamente, con el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

Capítulo 0.—Resultas de ejercicios cerrados, 166.239.702 pesetas.

Capítulo 1.—Remuneraciones de personal, 219.091.278 pesetas.

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 108.955.191 pesetas.

Capítulo 3.—Intereses, 48.584.917 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 21.853.520 pesetas.

Capítulo 6.—Inversiones reales,

97.298.814 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 11.774.133 pesetas.

Capítulo 8.—Variación de activos financieros, 2.600.000 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 49.147.756 pesetas.

Total del presupuesto de gastos, 725.545.311 pesetas.

Ingresos

Capítulo 0.—Resultas de ejercicios cerrados, 181.128.654 pesetas.

Capítulo 1.—Impuestos directos, 81.700.000 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos, 30.500.000 pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 165.734.457 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes,

133.075.890 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales, 13.318.000 pesetas.

Capítulo 6.—Enajenación de inversiones reales, 94.320 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 12.917.000 pesetas.

Capítulo 8.—Variación de activos financieros, 2.600.000 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 104.476.990 pesetas.

Total del presupuesto de ingresos, 725.545.311 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer el correspondiente recurso.

Almansa 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.237

Finalizado el plazo de exposición pública del expediente de modificación

de créditos número 6 del presupuesto único para 1985 de este Ayuntamiento sin

haberse producido reclamaciones, queda aprobado definitivamente, con el

siguiente resumen por capítulos:

Gastos

Capítulo 0.—Resultas de ejercicios cerrados, 166.239.702 pesetas.

Capítulo 1.—Remuneraciones de personal, 217.982.549 pesetas.

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 108.235.191 pesetas.

Capítulo 3.—Intereses, 48.584.917 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 21.853.520 pesetas.

Capítulo 6.—Inversiones reales, 106.579.771 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 11.774.133 pesetas.

Capítulo 8.—Variación de activos

financieros, 2.600.000 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 49.147.756 pesetas.

Total del presupuesto de gastos, 732.997.539 pesetas.

Ingresos

Capítulo 0.—Resultas de ejercicios cerrados, 181.128.654 pesetas.

Capítulo 1.—Impuestos directos, 81.700.000 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos, 30.500.000 pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 165.734.457 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 133.075.890 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales,

13.318.000 pesetas.

Capítulo 6.—Enajenación de inversiones reales, 94.320 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 17.917.000 pesetas.

Capítulo 8.—Variación de activos financieros, 2.600.000 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 106.929.218 pesetas.

Total del presupuesto de ingresos, 732.997.539 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer el correspondiente recurso.

Almansa 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.238

BALAZOTE

ANUNCIO

Formado por este Ayuntamiento el padrón del impuesto municipal sobre solares, correspondiente al presente ejercicio de 1985, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a efectos de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y formular las recla-

maciones oportunas.

Balazote 20 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.240

EL BONILLO

EDICTOS

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales, se hace público que por don Francisco Sánchez Gómez, en nombre y representación de la

"Bonillera" S. Coop. Ltda., se ha solicitado licencia municipal para la instalación de sala de despiece, saladero de jamones y fábrica de embutidos, en el Camino del Pozo Arriba, de este término municipal.

Lo que se hace público, por plazo de diez días a contar desde la inserción de

este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose en dicho período, formular las observaciones pertinentes.

El Bonillo 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Julio Romera Velasco. 4.227

Por el Ayuntamiento en pleno, en sesión de fecha 1 de octubre de 1985, ha sido aprobado definitivamente, el presupuesto ordinario para 1985, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos. (Artículo 14-2 de la Ley 40/1981).

Gastos

Capítulo 1.—Remuneraciones del personal, 14.593.771 pesetas.

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicio, 14.903.000 pesetas.

Capítulo 3.—Intereses, 1.072.000 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 534.229 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 397.000 pesetas.

Total, 33.000.000 de pesetas.

Ingresos

Capítulo 1.—Impuestos directos, 5.652.941 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos, 2.953.442 pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos,

6.697.785 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 14.185.091 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales, 3.510.741 pesetas.

Total, 33.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Bonillo 1 de octubre de 1985.—El Presidente, Julio Romera Velasco. 4.226

FUENTEALAMO

EDICTO

Esta Corporación ha aprobado el expediente número uno de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1985, con el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios

Capítulo 1.—Remuneraciones del personal, 555.000 pesetas.

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.045.000 pesetas.

Total aumentos, 1.600.000 pesetas.

B) Cobertura: Mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 1.600.000 pesetas.

Total deducciones, 1.600.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la

publicación del presente edicto, a tenor de lo establecido en el artículo 16, en relación con el 14, de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el expediente.

En Fuenteálamo a 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Antonio Sánchez Tárraga. 4.241

FUENTEALBILLA

EDICTO

Por el presente se hace saber que transcurrido el plazo de exposición del expediente de modificación de créditos número 2/1985 del presupuesto ordinario a los efectos de reclamaciones, y no habiéndose formulado reclamación alguna, se considera definitivamente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en relación con el 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre, se expone dicho expediente resumido a nivel de capítulos:

Estado de gastos

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 577.603 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 8.000 pesetas.

Total estado de gastos, 585.603 pesetas

Estado de ingresos

Parte disponible del superávit de liquidación del ejercicio anterior, 72.518 pesetas.

Capítulo 1.—Impuestos directos, 375.049 pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 21.036 pesetas.

Transferencias por menores gastos del capítulo 4.—Transferencias corrientes, 117.000 pesetas.

Total estado de ingresos, 585.603 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuentealbilla 22 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.206

HELLIN

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que Moreno Catalán, S.A.

tiene solicitada licencia municipal para

instalación, apertura y funcionamiento de almacén detallista de coloniales, con emplazamiento en Sacerdote Ramón Torres, s/n de esta ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres,

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que don Angel Mascuñán López tiene solicitada licencia municipal para instalación, apertura y funcionamiento de panadería, con emplazamiento en Placeta, número 2, Isso, de esta ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo estableci-

El Alcalde de esta ciudad,

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento de Hellín tiene solicitada licencia municipal para instalación, apertura y funcionamiento de instalación de calefacción, con emplazamiento en Colegio de E.G.B. "Martínez Parras" de esta ciudad.

LA GINETA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el expediente de modificación de créditos número 3 del presupuesto ordinario con cargo al superávit del ejercicio anterior y a transferencias de

Por don Antonio Abellán Jiménez, se ha solicitado licencia para establecer la actividad de instalación de fábrica de sillas de enea, cuyo emplazamiento lo tiene en calle Ganaderos, 4.

OSSA DE MONTIEL

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia en su reunión plenaria de 21 de noviembre de 1985 la aprobación de la oportuna propuesta de modificación de créditos número 5, suplemento, en base a la recaudación de mayores ingresos dentro del presupuesto ordinario de 1985, por espacio de quince días queda expuesto al público en

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, en su reunión plenaria de 21 de noviembre de 1985 la aprobación de la oportuna propuesta de modificación de créditos número 6, suplemento, por medio de transferencia dentro del presupuesto ordinario de 1985, por espacio de quince días queda

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en 21 de noviembre del presente año, expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales, por obras de pavimentación de calles y ampliación de las redes de agua y alcantarillado, en

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, en 21 de noviembre de 1985, expediente de imposición y aplicación de contribuciones especiales por las obras de la

TARAZONA DE LA MANCHA

EDICTOS

Aprobado inicialmente por esta Corporación el presupuesto municipal para 1986, se expone al público por término de quince días hábiles; durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento los habitantes de este término municipal y demás

Esta Corporación ha aprobado inicialmente el presupuesto municipal para 1986 con el siguiente resumen por capítulos:

Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad industrial que se proyecta, puedan formular las observaciones pertinentes

do en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, modificado por Decreto de 5 de noviembre de 1964, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad

otras partidas, se expone al público por espacio de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, para que los interesados puedan interpo-

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad,

la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones contra el mismo que tengan por convenientes. La Corporación dispondrá de un plazo de treinta días para resolverlas y si no lo hiciere en el mismo, se enten-

expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones contra el mismo que tengan por convenientes. La Corporación dispondrá de un plazo de treinta

varias de esta localidad, queda expuesto al público para su conocimiento en la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para las recla-

segunda fase de alumbrado público en esta localidad, queda expuesto al público para las reclamaciones que se estimen pertinentes.

entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

Si durante el período de exposición al público no se presentase reclamación alguna contra el mismo, se considerará

Estado de gastos
A) Operaciones corrientes
Capítulo 1.—Remuneraciones del personal, 27.365.453 pesetas.

en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Hellín 23 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.243

industrial que se proyecta, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Hellín 23 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.244

industrial que se proyecta, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al en que se publique en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

Hellín 20 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.228

ner las reclamaciones que consideren oportunas.

La Gineta 16 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.207

puedan formular las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Gineta 21 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.242

derá denegada la reclamación presentada, de conformidad con el artículo 2 del Real Decreto 2159/79, de 3 de agosto y artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Ossa de Montiel 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Aguilar Gómez. 4.290

días para resolverlas y si no lo hiciere en el mismo se entenderá denegada la reclamación presentada, de conformidad con los artículos 14, 15 y 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Ossa de Montiel 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Aguilar Gómez. 4.291

maciones que se estimen pertinentes.

Ossa de Montiel 22 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Aguilar Gómez. 4.292

Ossa de Montiel 22 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Juan Aguilar Gómez. 4.293

definitivamente aprobado, y se continuará la tramitación del mismo, conforme a la Ley.

Tarazona de la Mancha 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Francisco Picazo Villena. 4.247

Capítulo 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 25.686.300 pesetas.

Capítulo 3.—Intereses, 1.750.000 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 3.639.000 pesetas.

B) Operaciones de capital

Capítulo 6.—Inversiones reales, pesetas 7.207.063.

Capítulo 7.—Transferencias de capital, 12.000 pesetas.

Capítulo 8.—Variación de activos financieros, 200.000 pesetas.

Capítulo 9.—Variación de pasivos financieros, 2.015.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo,

67.874.816 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1.—Impuestos directos, 14.817.100 pesetas.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos, 5.245.100 pesetas.

Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos, 16.412.016 pesetas.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes, 30.900.000 pesetas.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales,

500.600 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 67.874.816 pesetas.

Resumen

Importan los gastos por todos conceptos, 67.874.816 pesetas.

Importan los ingresos por todos conceptos, 67.874.816 pesetas.

Tarazona de la Mancha 26 de noviembre de 1985.—El Alcalde, Francisco Picazo Villena. 4.247

TOBARRA

El Recaudador del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este Negociado por el concepto de certificaciones de descubiertos, impuesto de vehículos y tasas municipales, a nombre de los señores que al final se expresan, con domicilio tributario igualmente indicado, por débitos al Excmo. Ayuntamiento de Tobarra en ejercicios y pesetas que se detallan por principal, mas recargos de apremio y los gastos que se ejecuten en la ejecución del procedimiento, el Ilmo. señor Alcalde dictó la siguiente:

"Providencia.—En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas con el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el Ilmo. señor Alcalde, y reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por la presente, concediéndoles

un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlos, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en el mismo plazo de ocho días, comparezcan por sí, o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue para la realización de sus descubiertos y designen persona que en la localidad les represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebelión, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Deudores

Sujeto pasivo; domicilio; objeto gravamen; ejercicio; importe pesetas

Luis Fernández Navarro; M. Falla, 7; tasas municipales; 1980 a 1984; 8.750.

José A. García Martínez; Ppe. Asturias, 77; tasas municipales; 1980 a 1985; 13.910.

Francisco Iniesta Martínez; Cd.º Parador-26; tasas municipales; 1980 a 1985; 4.990.

Juan A. Jiménez García; Quinta Calvario, 14; tasas municipales; 1980 a 1985; 3.520.

Luis López Sánchez; Rapada, 4; tasas municipales; 1980 a 1985; 20.485.

Consuelo Valcárcel Ramón; Cura, 6; tasas municipales; 1980 y 1981; 1.100.

Roque Valero Jiménez; Primera San Blas, 6; tasas municipales; 1980 al 1985; 3.500.

José Linares Sánchez; Callejón S. Roque, 2; ciclomotor impuesto; 1980 a

1985; 1.720.

Jesús Tébar López; Pedanía Sierra, 112; impuesto AB-20961; 1980 a 1985; 1.960.

Manuel Sánchez Moreno; Las Chozas; impuesto ciclomotor; 1980 a 1985; 1.720.

Juan Sánchez Molina; Los Puertos; Rodaje remolque; 1980 a 1985; 3.050.

Toribio Rodenas Córcoles; Los Charcos; rodaje remolque; 1980 a 1983; 2.470.

María Muñoz Iniesta; Mora Santa Quiteria; impuesto ciclomotor; 1980 a 1985; 1.720.

Pascual López Urrea; Rapada, 4; impuesto ciclomotor; 1980 a 1985; 1.720.

Antonio Pedrosa Serrano; Santa Quiteria; SA-42631; 1980 a 1985; 17.050.

Juan Muñoz Blázquez; Ppe. Asturias, 124; B-881241; 1980 a 1985; 17.050.

José Serrano Huedo; Mayor, 46; A-4083-H Renault; BI-118566 Renault; A-0163-L Avia; 1980 a 1985; 1980 a 1985; 1981; total 30.160

José Serrano Huedo; Ctra. 27; tasas municipales; 1980 a 1983; 13.660 pesetas.

Juan Pérez López; pedanía Cordovilla; impuesto ciclomotor; 1980; 250.

Encarnación Peña Martínez; Trv. Parador, 10-C.Dct.º 142; Cont. Esp. Red. Agua y Pav.; 1980; 2.646

Tomasa Gómez Gómez; Nueva 31; C.Dct.º 106; Cont. Esp. Pav. 4.ºsgd.º; 1980; 1.944.

José Alfaro Bleda; Tercera Collado, 11; impuesto Cr. ciclomotor; 1980 a 1985; 1.720.

Felipe García Santos; Av. Rey Juan Carlos I; SE-170444; 1980 a 1985; 17.050.

Tobarra, noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.245

Concurso para contratación laboral de una persona encargada de la Oficina Municipal de Información al Consumidor

Contratación.—Laboral-temporal con jornada de cuatro horas diarias.

Duración contrato.—Seis meses prorrogables (a discreción de esta Corporación).

Haberes.—33.477 pesetas brutas mensuales (incluida parte proporcional de pagas extraordinarias).

Bases del concurso:

Requisitos personales.—Españoles, mayores de dieciocho años y en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente (acreditable necesariamente antes de la firma del contrato).

Instancias.—En el plazo de quince días naturales (a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia) presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Tobarra.

Exámenes.—Se celebrarán el cuarentaavo día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Caso de ser día festivo, se celebrarán el siguiente día laborable.

Pruebas.—Examen escrito, de una hora de duración, desarrollando cinco preguntas del siguiente temario (a elección del Tribunal): Código Alimentario español de 1967, principios generales y principales preceptos.—Ley General de Protección al Consumidor de 19 de julio de 1984: Derechos de los Consumidores; garantía de los mismos; responsabilidades de fabricantes, vendedores, suministradores y tenedores de productos; infracciones y sanciones; competencia de las diversas Administraciones.—Política de precios: Decreto 28 de octubre de 1977 y O. 5 de marzo de 1984; precios autorizados, comunicados, márgenes comerciales; competencia en materia de precios; organización municipal; compe-

tencia de Alcalde, Ayuntamiento pleno y Comisión de Gobierno.

Examen, por parte del Tribunal, de los méritos alegados por los concursantes (que habrán de demostrar documentalmente): Se valorarán la asistencia a cursos de monitores de consumo; cursos de formación en materia de consumo; realización de trabajos en materia de consumo para entes públicos o privados; artículos publicados en materia de consumo; diplomas obtenidos en cursos de consumo. También podrán valorarse la realización de cursos, estudios o trabajos en materias que el Tribunal estime relacionadas con la naturaleza de la función que la persona vaya a desempeñar (esto a juicio del Tribunal).

Se establecerá una puntuación de 0 a 13 puntos en el examen escrito y de 0 a 12 puntos en la calificación de méritos.

La persona que alcance mayor puntuación conjunta será designada por este Ayuntamiento para ser contratada y

desempeñar las funciones ya aludidas. Caso de que por esta persona no pudieran ser desempeñadas las mismas (y, por consiguiente, no ser firmado el correspondiente contrato) este Ayuntamiento contratará con la siguiente persona en orden de puntuación.

Tribunal.—Alcalde o persona en quien delegue. Concejal de Bienestar Social de Tobarra. Concejal del Ayuntamiento, designado por la Alcaldía. Miembro de OMIC de esta provincia. Representante de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social. Secretario del Tribunal, un

funcionario de este Ayuntamiento.

El contrato deberá firmarse en el plazo de veinte días naturales siguientes al nombramiento del trabajador.

Tobarra 21 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.246

VILLA DE VES

EDICTO

Que cumplido el plazo legal establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, de exposición al público, del acuerdo de imposición de Ordenanza Fiscal de este Ayuntamiento para empezar a regir el año 1986, y no habiéndose formulado reclamaciones contra la misma, se entiende aprobado definitivamente el acuerdo de imposi-

ción de dicha Ordenanza Fiscal, de la cual se publica un extracto de las tarifas contenidas en ella:

1.—Tasa sobre tránsito de ganados:
Por cada res ovina o caprina, 20 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra el

presente acuerdo podrá interponerse recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Villa de Ves 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.229

VILLAMALEA

EDICTOS

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo

cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al artículo 112

de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Villamalea 5 de diciembre de 1985.—El Presidente, ilegible. 4.404

Aprobada inicialmente por este Ayuntamiento, en sesión del día 4 de diciembre de 1985, la modificación de las tarifas establecidas en concepto de tasas municipales por servicios del Matadero Municipal, ocupación de las vías

públicas con mesas, sillas, etc. y puestos de venta en las calles y plazas de esta población, para su aplicación a partir del próximo ejercicio de 1986, quedan expuestos al público durante el plazo de quince días en cumplimiento y a los

efectos del artículo 111 de la Ley 7/1985 de fecha 2 de abril, pudiendo consultarlas en la Secretaría municipal en dicho plazo y formular las reclamaciones procedentes.

Villamalea 5 de diciembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.405

VILLARROBLEDO

ANUNCIO

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 1985, se rectifica la base sexta del concurso-oposición libre, para cubrir dos plazas de Técnicos de Administración General, publicadas en el *Boletín Oficial* de la Provincia número 136, de fecha 13 de noviembre de 1985, quedando redactada de la siguiente forma:

a) Por los servicios prestados como contratado administrativo o funcionario interino en esta Corporación, siempre que dichos servicios se hubiesen iniciado antes del día 23 de agosto de 1984.

b) Haber superado por oposición libre, los tres ejercicios obligatorios correspondientes a Técnicos de Administración General en cualquier Corporación Local.

c) Haber realizado cursos de perfeccionamiento relacionados con la titulación exigida.

d) Por haber impartido clases relacionadas con los títulos que se exigen en esta convocatoria.

Villarrobledo 25 de noviembre de 1985.—El Alcalde, ilegible. 4.248

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: Que habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1985, el padrón de contribuyentes sujetos a la tasa por ocupación de la vía pública, con

finés lucrativos, con mesas y sillas, año 1985, se espone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de Albacete a efectos de oír reclamaciones.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Villarrobledo 20 de noviembre de 1985.—El Alcalde-Presidente, ilegible. 4.210

JUZGADOS

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 1 DE ALBACETE

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 501 de 1985, entre las partes que después se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 8 de noviembre de 1985.

Vistos por mí, don Miguel Antonio Soler Margarit, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Albacete y su partido, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante "Banco Español de Crédito, S.A.", representada por el Procurador don Luis Legorburu Martínez, bajo la dirección del Letrado don Luis Javier Mora Benavente contra don Sabino Fresneda Copete y doña Elia Martínez Villanueva, mayores de edad, cónyuges, agricultor y sus

labores, vecinos de Povedilla (Albacete), con domicilio en calle Iglesia, número 9, declarados en rebeldía por su incomparecencia; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Sabino Fresneda Copete y doña Elia Martínez Villanueva, y con su producto, entero y cumplido pago a la acreedora "Banco Español de Crédito, S.A.", de la cantidad de 570.280 pesetas, importe del principal reclamado en la demanda más el interés pactado de dicho capital a partir del requerimiento de pago hasta la total solvencia con más las costas causadas y que se causen, a cuyo pago se condena a expresados demandados.

Así por esta mi sentencia que será

notificada personalmente a los demandados rebeldes si así lo solicitare la parte actora dentro del término legal o en otro caso mediante cédula que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Antonio Soler Margarit.—Rubricados".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Sabino Fresneda Copete y doña Elia Martínez Villanueva, haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que puede interponerse contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de esta Provincia, dentro del término de cinco días, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, y la firmo en Albacete a 20 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 4.199

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número

493 de 1985, entre las partes que después se dirán, se ha dictado la sentencia cuya

cabeza y parte dispositiva dicen así:
"Sentencia.—En la ciudad de Albacete

a 7 de noviembre de 1985.

Vistos, por el Ilmo. señor don Miguel Antonio Soler Margarit, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante don Antonio Alonso López, representado por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, bajo la dirección del Letrado don Antonio López Cantos contra don Juan Antonio Barro Garre, mayor de edad, casado, Industrial, vecino de Santa Cruz (Murcia), con domicilio en calle Mayor, s/n, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 371 de 1985, entre las partes que después se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 28 de octubre de 1985.

Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Antonio Soler Margarit, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo, seguidos entre partes; de una y como demandante Banco de Albacete, S.A., representada por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Luis Javier Mora Benavente, contra don Miguel Muñoz Carro y doña María Jesús de la Cruz Martínez, mayores de edad, cónyuges, vecinos de

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 280 de 1985, entre las partes que después se dirán se ha dictado la sentencia en cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 24 de octubre de 1985.

Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Soler Margarit, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo seguidos entre partes; de una y como demandante "Banco de Albacete, S.A.", representada por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Luis Javier Mora Benavente contra don Felipe Pradillos Muñoz y doña Norberta Muñoz Reillo, mayores de edad, cónyuges, vecinos de Pedro Muñoz, calle

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número 263 de 1985, entre las partes que después se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 25 de octubre de 1985.

Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Antonio Soler Margarit, Magistrado-Juez de primera instancia número 1 de Albacete, los presente autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes; de una y como demandante "Productos Alimenticios Albacete, S.A.", representada por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, bajo la dirección del Letrado don Juan de Dios Sánchez Cañamares Escudero, contra don Tomás Felipe Ruiz, mayor de edad, casado, vecino de Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), en calle

seguir esta ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Juan Antonio Barros Garre, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don Antonio Alonso López, de la cantidad de 227.834 pesetas, importe del principal reclamado en la demanda; de otras 3.198 pesetas a que ascienden sus gastos de protesto, más el interés legal de dicho capital desde la fecha del protesto y del de éste a partir del requerimiento de pago hasta la total solvencia con más las costas causadas y que se causen a cuyo pago se condena a expresado demandado.

Así por esta mi sentencia que será notificada personalmente al demandado rebelde, si así lo solicitare la parte actora

Villarrobledo (Albacete), calle Villar, número 1, declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Miguel Muñoz Carro y doña María Jesús de la Cruz Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora "Banco de Albacete, S.A.", de la cantidad de 242.000 pesetas, importe del principal reclamado en la demanda, más el interés pactado de dicho capital, a partir del requerimiento de pago hasta la total solvencia, con más las costas causadas y que se causen a cuyo pago se condena a expresados demandados.

Así por esta mi sentencia que será

San José, número 6, declarados en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Felipe Pradillos Muñoz y doña Norberta Muñoz Reillo, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora Banco de Albacete, S.A., de la cantidad de 2.000.000 de pesetas, importe del principal reclamado en la demanda, más el interés pactado de dicho capital a partir del requerimiento de pago hasta la total solvencia con más las costas causadas y que se causen a cuyo pago se condena a expresados demandados.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente a los demanda-

Juan Domingo, número 56, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Tomás Felipe Ruiz, y con producto entero y cumplido pago a la acreedora "Productos Alimenticios Albacete, S.A.", de la cantidad de 2.419.453 pesetas, importe del principal reclamado en la demanda; de otras 3.700 pesetas a que ascienden sus gastos de protesto más el interés legal de dicho capital desde la fecha del protesto y del de éste a partir del requerimiento de pago, hasta la total solvencia con más las costas causadas y que se causen, a cuyo pago se condena a expresado demandado.

Así por esta mi sentencia que será

dentro del término legal o en otro caso mediante cédula que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, juzgando el primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Soler Margarit.—Rubricados".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Antonio Barros Garre, haciéndole saber que dicha resolución no es firme y que puede interponerse contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta capital, dentro del término de cinco días, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Provincia y la firmo en Albacete a 19 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 4.183

notificada personalmente a los demandados rebeldes, si así lo solicitare la parte actora dentro del término legal, o en otro caso mediante cédula que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Soler Margarit.—Rubricados".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Miguel Muñoz Carro y doña María Jesús de la Cruz Martínez, haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que puede interponerse contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de esta capital, dentro del término de cinco días, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, y la firmo en Albacete a 6 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 3.976

dos rebeldes si así lo solicitare la parte actora dentro del término legal o en otro caso mediante cédula que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Antonio Soler Margarit.—Rubricados".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Felipe Pradillos Muñoz y doña Norberta Muñoz Reillo, haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que puede interponerse recurso de apelación contra la misma ante la Audiencia Territorial de esta capital en término de cinco días, expido la presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, y la firmo en Albacete a 4 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 3.977

notificada personalmente al demandado rebelde si así lo solicitare la parte actora dentro del término legal o en otro caso mediante cédula que se publicará en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Antonio Soler Margarit.—Rubricado".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Tomás Felipe Ruiz, haciéndole saber que dicha resolución no es firme y que puede interponerse contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Albacete, dentro del término de cinco días, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, y la firmo en Albacete a 4 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 3.975

Don Miguel-Antonio Soler Margarit, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 503/82, se siguen autos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, contra don José García Munera, doña Bernarda Arocas Ruiz y don José García Arocas, vecinos que fueron de Alcalá del Júcar, actualmente en ignorado paradero en reclamación de 978.287 pesetas de principal, gastos y costas, en cuyos

autos, se ha acordado hacer saber a dichos demandados el resultado de la subasta celebrada con fecha 28 del actual, de los inmuebles que les fueron embargados, y en la cual, el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del Banco de Bilbao, S. A., ha ofrecido la suma de 1.000 pesetas por cada uno de los lotes objeto de subasta, que eran los siguientes:

Tierra a viña en el paraje los Almendros, de 47 áreas y 97 centiáreas.

Tierra secano, en el paraje Ceja de la Humbría, de 1 hectárea, 18 áreas y 22 centiáreas.

Don Miguel-Antonio Soler Margarit, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente edicto, hace constar: Que en este Juzgado y bajo el número 358 de 1982, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de "Caja Rural Provincial de Albacete", contra don Juan Gómez Royo, doña Bárbara Gómez Royo y don Santos Ibáñez Gascón, en cuyos autos se ha acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, los bienes embargados a los demandados, las que se llevarán a efecto, en su caso, en la Sala audiencia de este Juzgado, los próximos días 14 de enero, 13 de febrero y 11 de marzo, a las once de la mañana, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado, *Boletín Oficial* de la Provincia, y *Boletín Oficial del Estado*, llevándose a cabo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que servirá de tipo para la

primera subasta el de tasación de los bienes, con rebaja del 25% en cuanto a la segunda y sin sujeción a tipo en la tercera.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera.—Que los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Cuarta.—Que el remate podrá ser obtenido a calidad de ceder a terceros.

Quinta.—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañar el resguardo de haberlo verificado en el establecimiento destinado al efecto.

Sexta.—Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que los licitadores las

Tierra secano a cereales en el paraje Camino La Gila, de 18 áreas.

Tierra a huerta en el paraje La Humbría, de 9 áreas y 88 centiáreas.

Y con el fin de que los demandados expresados puedan ejercitar alguno de los derechos que les concede el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según su redacción actual, expido y firmo el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en Albacete a 28 de octubre de 1985.—Miguel-Antonio Soler.—El Secretario, ilegible. 3.943

aceptan y quedan subrogados en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Bienes objeto de subasta

1.—Tierra de secano, en el paraje "La Pinadilla"; situada en la Carretera de Casas de Juan Núñez a Jorquera, en el km. 2, a la izquierda de la carretera; de caber 2 hectáreas, 42 áreas y 50 centiáreas, valorada en 606.250 pesetas.

2.—Tierra de secano, en el paraje denominado Puesto del Palomo, situada al norte del km. 4, del camino de Casas de Juan Núñez, a la casilla Perales, pasando por el haza La Sabina, de una superficie de 2 hectáreas, 80 áreas y 24 centiáreas. Valorada en 658.564 pesetas.

3.—Finca secano en el Paraje del Cercado, de caber 1 hectárea 52 áreas y 50 centiáreas, valorada en 410.000 pesetas.

Dado en Albacete a 8 de noviembre de 1985.—Miguel-Antonio Soler.—El Secretario, ilegible. 4.158

Don Miguel-Antonio Soler Margarit, Magistrado, Juez de primera instancia número 1 de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 589/85, se sigue expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca urbana que después se dirá, a instancia de don José Vicente Bellón Ruiz y doña Carmen Galindo Villodre, mayores de edad, cónyuges, vecinos de Albacete, calle Luis Herreros, número 5, para inscribir a su nombre expresada finca en el Registro de la Propiedad de Albacete, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, citar a los herederos o causahabientes del anterior poseedor de la finca don Manuel López Vera, en ignorado paradero, al patrimonio social urbano, a cuyo favor figura inscrita dicha finca, y convocar a

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 771 de 1984, entre las partes que después se dirán, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 6 de noviembre de 1985.

Vistos por el Ilmo. señor don Miguel Antonio Soler Margarit, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Albacete, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes, de una y como demandante don Paulino Tercero Blázquez, mayor de edad, casado, Funcionario, vecino de

cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada; a todos ellos por término de diez días, para comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento, de no hacerlo, de dictarse la resolución procedente sin más citarles ni oírles.

La finca objeto del expediente se describe así:

"Finca especial número 2 de la casa señalada con el número 5 de la calle Luis Herreros de Albacete. Vivienda en planta primera o baja, a la izquierda entrando al portal; consta de varias dependencias. Tiene una superficie edificada de 123 metros y 40 decímetros cuadrados. Linda: al frente, portal de entrada y finca especial número 1; derecha entrando, patio común de las viviendas que integran esta casa; izquierda, calle de situación, y fondo, casa número 3 de la

Albacete, con domicilio en la calle San Sebastián, número 23 que ha estado representado por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez y dirigido por el Letrado don Paulino Tercero Serrano, y de otra y como demandado don Ricardo Fernández Palacios, mayor de edad, casado industrial, vecino de Hellín (Albacete), con domicilio en calle Juan Francisco Parras, número 18 que ha sido declarado en rebeldía por su incomparecencia.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación del demandante don

calle de situación. Cuota de participación dieciséis enteros por ciento. Sin cargas. Inscrita a nombre de la Administración del Patrimonio Social Urbano, en el Registro de la Propiedad de Albacete, al folio 31 del tomo 1.601, libro 307, de la sección tercera de Albacete, finca número 19.389, inscripción primera".

La referida finca la adquirieron los solicitantes por compra en documento privado a don Manuel López Vera, quien falleció sin dejar señas, el que a su vez había adquirido dicha finca de la Administración del Patrimonio Social Urbano en 15 de abril de 1980.

Y para su publicación en los sitios públicos de costumbre acordados, *Boletín Oficial* de la Provincia y periódico local "La Verdad", expido y firmo el presente en Albacete a 14 de noviembre de 1985. Manuel-Antonio Soler.—El Secretario, ilegible. 4.181

Paulino Tercero Blázquez, debo condenar y condeno al demandado don Ricardo Fernández Palacios a abonar a dicho demandante la cantidad de 972.820 pesetas que es en deberle, más el interés legal desde el siguiente día del emplazamiento y el que corresponda desde la fecha de firmeza de esta resolución, con expresa imposición de las costas causadas en esta instancia a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que será notificada personalmente al demandado rebelde, si así lo solicitare la parte actora dentro del término legal o en otro caso mediante cédula que se publicará en el

Boletín Oficial de esta provincia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Miguel Soler Margarit.—Rubricados".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Ricardo

Fernández Palacios, haciéndole saber que dicha resolución no es firme y que puede interponerse contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Territorial de Albacete, en término de cinco días, expido la presente para su

publicación en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, y la firmo en Albacete a 15 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 4.180

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 2 DE ALBACETE

EDICTOS

Don Justo Guedeja Marrón Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia en el número 2 de esta ciudad,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 566/84, a instancia de Autocomercial Nieto, S.A., Procurador señor don Francisco Ponce Riaza, contra don Agustín Moreno Prieto, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Albacete y con domicilio en María Marín, 15, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez en su caso y término de veinte días, los bienes que se dirán, que se llevarán a efecto en la Sala de audiencia de este Juzgado a las once horas de los días 22 de enero, 17 de febrero y 13 de marzo de 1986, respectivamente con las condiciones siguientes:

Primera.—Que servirán de tipo: Para la primera subasta el del valor de los bienes, en la segunda el valor de los bienes con rebaja del 25%, y la tercera es sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que en la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 del tipo.

Tercera.—Que los licitadores que deseen tomar parte en subasta deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual al menos del 20% del tipo de subasta para la primera y la segunda, y para la tercera el 20% del tipo de la segunda, y sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Podrán hacerse posturas en plica cerrada conforme al artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Sexta.—Que en cuanto a bienes inmuebles se refiere, los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría pudiendo los licitadores examinar la titulación obrante en los mismos entendiéndose que todo licitador acepta la dicha titulación sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción al precio del remate.

Bienes objeto de subasta

—Un vehículo automóvil, marca Renault, modelo 14 GTL, matrícula AB-6254-E, en la cantidad de 460.000 pesetas.

Dado en Albacete a 5 de noviembre de 1985.—Justo Guedeja Marrón Pérez.—El Secretario, ilegible. 3.982

En los autos de juicio de tercería de dominio 96/1985, seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, literalmente dice:

"Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 30 de octubre de 1985.—El Ilmo. Sr. don Justo Guedeja Marrón Pérez, Magistrado, Juez de primera instancia en el número 2 de los de Albacete, ha visto los presentes autos de tercería de dominio, seguidos bajo el número 96/1985, siendo demandante doña Antonia Gómez Peris, mayor de edad, casada, vecina de Albacete, carretera de Ayora, kilómetro 1, representada por el Procurador don Abelardo López Ruiz, asistida del Letrado don Francisco Arcos, y como demandado don Juan Antonio López González, mayor de edad, esposo de la demandante, ejecutado en procedimiento de apremio 218/84 de la Magistratura de Trabajo de Albacete, y contra don Isaac Vergara Martínez, con D.N.I. 5.196.434; don Antonio Lázaro Gómez con D.N.I. número 5.162.504; don Antonio García Isidro, con D.N.I. número 4.132.189; don Juan Hernández Ochoa, con D.N.I. número 5.119.843; don José Luis García Carmona, con D.N.I. número 25.932.478; don Antonio Peinado Martínez, con D.N.I.

número 5.167.663; don Diego Martínez Pérez, con D.N.I. número 5.072.221; don Francisco López Meriñán, con D.N.I. número 5.054.491; don Antonio Córdoba Jiménez, con D.N.I. número 5.130.900; don Vicente Ruiz López, con D.N.I. número 5.142.159; don Graciano Pardo Ludeña, con D.N.I. número 5.124.825; don Juan Mateo Moya, con D.N.I. 5.133.185; don Constantino Felipe Moreno, con D.N.I. número 5.137.148; don Pedro Serrallé Garijo, con D.N.I. número 5.140.622; don José Fontana Rodenas, con D.N.I. número 4.691.070; don Miguel Alarcón Sánchez, con D.N.I. número 4.936.285; don Vicente Sáez Jiménez, con D.N.I. número 5.164.391; don Francisco Pardo Ludeña, con D.N.I. número 5.146.181; don Juan López Coronado, con D.N.I. número 7.455.404; don Juan José Fontana Catalán, con D.N.I. número 5.195.487; don Antonio Navalón Sánchez con D.N.I. 5.043.938; don Jesús López Riscos, con D.N.I. número 5.153.430, y don Juan Poveda Poveda, con D.N.I. número 5.119.291, como ejecutantes en dicho procedimiento de apremio; todos los demandados rebeldes por su incomparecencia; y...

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio inicial de estos autos interpuesta por doña Antonia Gómez

Peris, debo declarar y declaro que la expresada doña Antonia Gómez Peris es dueña en pleno dominio de los bienes inmuebles y como propietaria exclusiva de los que se describen en el hecho primero de la demanda inicial, bienes embargados indebidamente como de la propiedad del demandado don Juan Antonio López González en autos número 1.416/84 (ejecución 218/84), seguidos ante la Magistratura de Trabajo de Albacete, condenando a todos y cada uno de los demandados a estar y pasar por esta declaración; con imposición de costas por imperativo legal a los demandados indicados.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados se publicará por edictos de no pedirse por la actora en término de cinco días la notificación personal, juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firma.—Justo Guedeja Marrón Pérez.—Rubricado".

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados anteriormente indicados, expido la presente que firmo en Albacete a 13 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 4.135

JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO 3 DE ALBACETE

Don Francisco Espinosa Serrano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número tres de esta ciudad.

Por el presente edicto, hace saber: Que en autos civiles de juicio ejecutivo número 343 de 1985, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra doña Isidra García García y doña Isidra Gómez García, vecinas de Albacete y contra la herencia yacente y

demás herederos desconocidos del causante don Juan Gómez Esparcia, se ha acordado en providencia de esta fecha, citar de remate, como se hace por medio de este edicto a dichos herederos desconocidos e interesados en la herencia yacente del finado antes expresado, para que dentro del plazo de nueve días, comparezcan en autos oponiéndose a la ejecución despachada, si conviniere a su derecho, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que

hubiere lugar y continuará el procedimiento en su rebeldía. Igualmente, se les hace saber, que se ha practicado el embargo de bienes, en cantidad suficiente a cubrir 1.568.474,00 pesetas, importe del principal y costas reclamados, sin previo requerimiento de pago, por el ignorado domicilio y paradero de dichos demandados.

Albacete 22 de octubre de 1985.—Francisco Espinosa Serrano.—El Secretario, ilegible. 4.203

En autos civiles de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el número 343 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen literalmente:

"Sentencia.—En Albacete, a 28 de octubre de 1985.—Vistos por mí, Francisco Espinosa Serrano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, los presentes

autos civiles de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: De una, como demandante Banco de Santander, S.A., representada por el Procurador don Francisco Ponce Riaza,

bajo la dirección del Letrado don José María Ponce Riaza, y de otra, como demandadas doña Isidra García García y doña Isidra Gómez García, vecinas de Albacete, calle Ibáñez Iberos, número 20, que han permanecido en constante rebeldía por su incomparecencia en autos; y...

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante por todos sus trámites, recursos e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que se embarguen y con su

En autos civiles de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado bajo el número 293 de 1985, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen literalmente:

"Sentencia.—En Albacete, a 25 de octubre de 1985.—Vistos por mí, Francisco Espinosa Serrano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad; seguidos entre partes: De una, como demandante Banco de Albacete, S.A., representada por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, bajo la dirección del Letrado don Luis Javier Mora Benavente, y de otra, como demandados don Emilio Vargas Mena y doña María

En autos civiles de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 394 de 1985, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen literalmente:

"Sentencia.—En Albacete, a 24 de octubre de 1985.—Vistos por mí, Francisco Espinosa Serrano, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de esta capital, los presentes autos civiles de juicio ejecutivo, sobre reclamación de cantidad, seguidos entre partes: De una, como demandante "Tractorfiat, S.A.", representada por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, bajo la dirección del Letrado don Juan Beltrán Gras, y de otra como demandado

producto de la propiedad de las deudoras doña Isidra García García y doña Isidra Gómez García, vecinas de Albacete, entero y cumplido pago a la acreedora demandante Banco de Santander, S.A., de la cantidad de 1.168.474 pesetas, importe del capital reclamado y gastos, más sus intereses legales liquidados conforme a lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de las costas causadas y que se causen, en las que expresamente se hace condena a las demandadas, a quienes, por su rebeldía,

Sevilla Moreno, vecinos de Las Mesas, (Ciudad Real), calle Huertos, número 12, que han permanecido en constante rebeldía por su incomparecencia en autos; y...

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante por todos sus trámites, recursos e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que se embarguen y con su producto de la propiedad de los deudores don Emilio Vargas Mena y doña María Sevilla Moreno, entero y cumplido pago a la acreedora demandante Banco de Albacete, S.A., de la cantidad de 700.000 pesetas, importe del capital reclamado y gastos, más sus intereses pactados liquidados conforme a lo dispuesto en el

don José Antonio Fernández Simo, vecino de Albacete, calle Luis Vives, número 15, que ha permanecido en constante rebeldía por su incomparecencia en autos; y...

Fallo: Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante por todos sus trámites, recursos e instancias, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados o que se embarguen y con su producto de la propiedad del deudor don José Antonio Fernández Simo, entero y cumplido pago a la acreedora demandante "Tractorfiat, S.A.", de la cantidad de 1.500.000 pesetas, importe del capital reclamado y gastos, más sus intereses legales liquidados conforme a lo

Don Francisco Espinosa Serrano, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, hace saber: Que en autos civiles número 213 de 1985, de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre declaración de derechos y otros extremos, a instancia del Procurador don Julián Fresno Iñiguez, en nombre y representación de don José Fernández Gutiérrez, vecino de Albacete, contra doña Teresa Jiménez Lorenzo y don Angel Gaude Rodríguez, mayores de edad y de esta vecindad, y contra don José-Francisco Fernández Martínez y doña Rosario Martínez Flores, mayores de edad y de esta vecindad, que han permanecido en constante rebeldía, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen literalmente:

"Sentencia.—Albacete a 23 de octubre de 1985.—Vistos por mí, Francisco Espinosa Serrano, Magistrado, Juez de este Juzgado de primera instancia número 3 de Albacete, los presentes

autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, sobre declaración de derechos y nulidad de actuaciones, seguidos entre partes: De una, como demandante don José Fernández Gutiérrez, mayor de edad, comerciante, casado y vecino de Albacete, representado por el Procurador don Julián Fresno Iñiguez, bajo la dirección del Letrado don Gabriel Martínez Paños y de otra, como demandados doña Teresa Jiménez Lorenzo y don Angel Gaude Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Albacete, ambos representados por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, bajo la dirección del Letrado don Virgilio Sánchez Navarro; don José Francisco Fernández Martínez y doña Rosario Martínez Flores, mayores de edad y vecinos de Albacete, estos dos últimos demandados declarados en rebeldía por su incomparecencia en estos autos; y...

Fallo: Que desestimando en todas sus partes la demanda origen de este juicio, promovida por el actor don José Fernández Gutiérrez, representado por el

Don Francisco Espinosa Serrano, Magistrado-Juez de primera instancia

número tres de esta ciudad.
Por el presente edicto, hace saber: Que

les será notificada esta sentencia en la forma prevenida por dicha Ley, a no ser que sea solicitada su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a las demandadas en rebeldía doña Isidra García García y doña Isidra Gómez García, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y la firmo en Albacete, a 4 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 3.981

artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de las costas causadas y que se causen, en las que expresamente se hace condena a los demandados, a quienes, por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma prevenida por dicha Ley, a no ser que sea solicitada su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don Emilio Vargas Mena y doña María Sevilla Moreno, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia, y la firmo en Albacete, a 4 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 3.979

dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de las costas causadas y que se causen, en las que expresamente se hace condena al demandado, a quien, por su rebeldía, le será notificada esta sentencia en la forma prevenida por dicha Ley, a no ser que sea solicitada su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don José Antonio Fernández Simo, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, y la firmo en Albacete, a 2 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 3.924

Procurador don Julián Fresno Iñiguez, contra los demandados doña Teresa Jiménez Lorenzo y don Angel Gaude Rodríguez, representados por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez y don José-Francisco Fernández Martínez y doña Rosario Martínez Flores, ambos en situación de rebeldía, debo de absolver y absuelvo de la misma a todos los referidos demandados. Con imposición al actor de las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en forma legal a los litigantes rebeldes, caso de no pedirse, en plazo de cinco días por el actor, notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Espinosa Serrano.—Rubricado".

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en situación de rebeldía don José-Francisco Fernández Martínez y doña Rosario Martínez Flores, se hace pública por medio de este edicto.

Albacete 18 de noviembre de 1985.—Francisco Espinosa.—El Secretario, ilegible. 4.182

en expediente de dominio número 88 de 1985, que se tramita en este Juzgado a

instancia de doña Angeles Martínez Martínez, mayor de edad, casada con don Blas Martínez Sánchez y vecina de Albacete, con domicilio en calle Lepanto, número 61, para inscribir a su favor en el Registro de la Propiedad, por reanudación del tracto sucesivo interrumpido, la siguiente finca urbana: "Solar situado en la calle del Aguila, sin número (hoy señalado con el número 5); mide una extensión superficial de 323 metros y 17 decímetros cuadrados (aunque una medición catastral posterior arroja una superficie de 310 metros cuadrados); y

que linda: Al frente, la calle de su situación; derecha entrando, solares de Mariano Sánchez y de Santiago González; izquierda, solar número 24 del plano parcelario, resto de donde ésta se segrega, y espalda, solar de Julián Muñoz Moreno". Se ha acordado por providencia de esta fecha citar, como se hace por el presente edicto, a los transmitentes del dominio y titular registral y catastral don Ignacio Martínez Martínez y esposa doña Tamara Pingarrón Portero, y por fallecimiento de éstos a sus herederos o causahabientes cuyas circunstancias

personales y domicilios se desconocen, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a todos ellos para que dentro del plazo de diez días puedan comparecer en aludido expediente alegando lo pertinente a sus derechos, bajo apercibimiento de que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Albacete 7 de noviembre de 1985.—Francisco Espinosa Serrano.—El Secretario, ilegible. 4.046

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO 1 DE ALBACETE

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.498 de 1984, sobre lesiones y daños en agresión, contra Herminia Rozalén López, que tenía su domicilio en Plaza Tomás Navarro Tomás, 3-puerta 2, y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado la tasación de costas que copiada, es del tenor literal siguiente:

Juicio: 275 pesetas.
Registro: 65 pesetas.
Diligencias previas: 40 pesetas.
Ejecución sentencia: 90 pesetas.
Reintegro actuaciones: 880 pesetas.
Indemnizaciones civiles: 4.000 pesetas.
6% tasación: 81 pesetas.
Total: 5.431 pesetas.

Importa la anterior tasación, salvo error u omisión, la figurada cantidad de 5.431 pesetas.

Y para que conste, y sirva la presente de notificación a la condenada, por medio de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, expido el presente en Albacete a 23 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 4.257

En los autos de juicio de cognición número 140/84, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Albacete, contra doña Virtudes Pérez García, con domicilio en Alcalá del Júcar (Albacete), calle Buen Pastor, 24, se ha dictado sentencia, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 21 de diciembre de 1984.—Vistos por mí, don Mariano Luján Servet, Juez de ascenso de distrito número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición, promovidos por don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y

representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Albacete, bajo la dirección del Letrado don Pedro Luis Salazar Olivas, contra doña Virtudes Pérez García, mayor de edad, soltera, sus labores, vecina de Alcalá del Júcar, sobre reclamación de 92.125 pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Manuel Cuartero Peinado, Procurador en representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos de Albacete, contra doña Virtudes Pérez García, debo condenar y condeno a ésta, a que abone y haga efectiva al referido Colegio de Aparejadores y Arquitectos de Albacete, la cantidad reclamada de 92.125 pesetas con su

interés legal desde la fecha de la interposición judicial hasta su total solvencia, imponiéndole además expresamente el pago de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia que por la situación de rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevista para tales supuestos de no interesarse la personal a instancia de la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.—Rubricados".

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada doña Virtudes Pérez García, expido la presente en Albacete a 28 de diciembre de 1984.—El Secretario, ilegible. 4.026

En los autos de juicio civil de cognición número 200/85, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don José Antonio Galián Vivancos, contra don José María Ibáñez Hueso, vecino de Albacete, calle Arquitecto Valdelvira, 69-b-2.º se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En Albacete a 27 de septiembre de 1985.—Vistos por el señor Juez don Mariano Luján Servet, los presentes autos de proceso de cognición número 200/85, seguidos a instancia del actor don José Antonio Galián Vivancos, representado por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, contra el demandado don José María Ibáñez Hueso, en reclamación de la cantidad de

106.500 pesetas; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación del actor don José Antonio Galián Vivancos y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado don José María Ibáñez Hueso para que abone a la parte actora la cantidad reclamada como principal de 106.500 pesetas, en concepto de las cantidades adeudadas por materiales al demandante, así como al pago de los intereses legales de la misma, desde la fecha del primer emplazamiento hasta el pago total.—De acuerdo con el último considerando, se hace expresa imposición de las costas causadas en este procedimiento al demandado don José María Ibáñez Hueso. Hágase saber el

presente fallo como final del procedimiento, a la esposa del demandado, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario. Notifíquese la presente resolución a la parte actora en su representación procesal, y al demandado en debida y legal forma, a la vista de su situación procesal, así como a requerimiento de la parte demandante.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.—Rubricado".

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado y a la esposa de éste a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Albacete a 7 de octubre de 1985.—El Secretario, ilegible. 3.968

En los autos de juicio verbal civil número 154/84, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de compañía mercantil Mutua Nacional Auto Transportes Munat, contra don Andrés Albaladejo Albaladejo, don Enrique y don Julio Tébar Sáez, y don Andrés Pérez Gil, con domicilios los dos primeros en San Julián, 1, y los dos segundos en Marqués de Villares, 30, y el último en Balazote, Calvario, 2, se ha dictado la sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—Albacete a 30 de noviembre de 1984.—Vistos por el señor Juez de ascenso don Mariano Luján

Servet, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos con el número 154/84, a instancia de compañía mercantil Mutua Nacional Auto Transportes Munat, representada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Cuartero Peinado, siendo demandados Andrés Albaladejo Albaladejo, Enrique Tébar Sáez y Julio Tébar Dez, todos ellos vecinos de Albacete, y Andrés Pérez Gil, vecino de Balazote, sobre reclamación de cantidad de 36.525 pesetas; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar, a la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales señor Cuartero Peinado, en nombre y representación del actor, compañía mercantil

Mutua Nacional Auto Transportes Munat, y en su consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados Andrés Albaladejo Albaladejo, Enrique Tébar Sáez y Julio Tébar Sáez y Andrés Pérez Gil, para que abonen solidariamente a la parte actora, la cantidad reclamada de 36.525 pesetas, en concepto de los daños ocasionados al vehículo AB-5795-F, el día 27 de octubre de 1983, así como al pago de los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha de la reclamación judicial obrante en estas actuaciones, hasta la fecha del pago total de la misma.—De acuerdo con lo anteriormente expuesto en el último considerando, se hace expresa impo-

sición de costas en forma solidaria a los demandados, Andrés Albaladejo Albaladejo, Enrique Tébar Sáez, Julio Tébar Sáez y Andrés Pérez Gil, y referentes a las del presente procedimiento. Notifíquese esta resolución a la parte

En los autos de juicio de cognición número 134/85, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de don Angel y don Diego Piqueras Cortijo, contra don José Pérez Iñiguez, vecino de Madrid, con domicilio en Virgen del Val, 21, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"Sentencia.—En Albacete a 11 de septiembre de 1985, vistos por el señor Juez de Distrito don Mariano Luján Servet, los presentes autos de proceso de cognición número 134/85, seguidos a instancia de don Angel y don Diego Piqueras Cortijo representados por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, contra el demandante don José Pérez Iñiguez, sobre reclamación de

En los autos de juicio de cognición número 114/83, que se siguen en este Juzgado a instancia del Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de Compañía Mercantil "Los Morales Ganadera, S. A.", contra don José María Cabezuelo Campos, vecino de Valencia, Doctor Albiñana II, bar Santa María, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

"Sentencia.—En Albacete a 12 de marzo de 1984.—Vistos por mí don Mariano Luján Servet, Juez de ascenso, Juez de Distrito número 1 de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por don Francisco

En los autos de juicio de desahucio número 41/85, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Francisco Borso di Caminati Martínez, contra don Antonio Manuel Martínez Moreno, vecino de Hellín, calle Tabera y Araoz, 39, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—Albacete a 18 de marzo de 1985, vistos por el señor Juez de ascenso don Mariano Luján Servet, los presentes autos de juicio de desahucio número 41/85, seguidos a instancia de Francisco Borso di Carminati Martínez, representado por el Procurador de los Tribunales don Francisco Ponce Riaza, siendo demandado Antonio Manuel Moreno, sobre desahucio de vivienda o finca urbana por falta de pago de la renta, y...

En los autos de juicio de cognición número 113/85, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios del edificio Consulado I, contra Sociedad Cooperativa de Instalaciones Térmicas de Murcia (Societer) se ha dictado la providencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—Albacete, a 17 de octubre de 1985.—Vistos, por el señor Juez don Mariano Luján Servet, los presentes autos de proceso de cognición número 113/85 seguidos a instancia de la Comunidad de Propietarios del edificio

actora en su representación acreditada en autos, así como personalmente a los demandados al ser interesado en forma por la parte actora.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando

332.800 pesetas; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Manuel Cuartero Peinado, en nombre y representación de los demandantes don Angel y don Diego Piqueras Cortijo, y en su consecuencia debo condenar y condeno al demandado don José Pérez Iñiguez, para que abone a la parte actora, la cantidad reclamada como principal de 332.850 pesetas, en concepto de la deuda derivada de la mercancía en su día adquirida.—De acuerdo con lo expuesto en el último considerando se hace expresa imposición de las costas del presente procedimiento, al demandado don José Pérez Iñiguez. Hágase saber el presente fallo a la esposa del demandado al ser casado, al igual que se le hizo saber al

Ponce Riaza, Procurador en nombre y representación de compañía mercantil "Los Morales Ganadera, S. A.", bajo la dirección del Letrado don Arturo Quijada, contra don José María Cabezuelo Campos, mayor de edad, casado, vecino de Valencia, con domicilio en Dr. Albiñana, 2, sobre reclamación de 21.330 pesetas; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Francisco Ponce Riaza, Procurador en representación de compañía mercantil "Los Morales Ganadera, S. A.", contra don José María Cabezuelo Campos, debo condenar y condeno a éste a que abone y haga efectiva la cantidad reclamada de 21.330

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar tanto a la demanda formulada por el Procurador señor Ponce Riaza, en nombre de Francisco Borso di Carminati Martínez, como al desahucio interesado con resolución del contrato de arrendamiento de vivienda entre las partes, sin hacerse contra el demandado Antonio Manuel Martínez Moreno, por no ser necesaria en estas actuaciones, ni de desalojo ni de plazo alguno para el mismo, ni de apercibimiento de ninguna clase, al tener ya el demandante en su poder la llave de la vivienda reflejada en el escrito de demanda, como se hace constar por el mismo en el acto de juicio, al habersele entregado al propio demandado.—Que ello no óbice para que de acuerdo en el último considerando de la presente resolución y en razón a lo expuesto en el mismo se haga expresa

"Consulado I" representada por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, contra la entidad demandada Sociedad Cooperativa de Instalaciones Térmicas de Murcia "Societer", sobre reclamación de la cantidad de 192.000 pesetas; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio Consulado I, de las calles Tetuán, 17 y Pamplona, 2 de Albacete y en su consecuencia debo condenar y condeno a la entidad demandada Sociedad Cooperativa de Instalaciones Térmicas de Murcia

y firmo.—Mariano Luján Servet.—Rubricado".

Y para que así conste y sirva de notificación a los demandados expido la presente en Albacete a 7 de diciembre de 1984.—El Secretario, ilegible. 3.964

principio de estos autos a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.—Notifíquese la presente resolución a ambas partes litigantes, en debida forma y según sus representaciones o situaciones procesales en estos autos, haciéndose a la vista de la rebeldía del demandado dicha notificación en legal forma y personalmente, siempre a requerimiento de la parte actora.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.—Rubricado".

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado y a su esposa a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido la presente en Albacete a 18 de septiembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 3.965

pesetas, con su interés legal desde la fecha de la interpelación judicial hasta su total solvencia, imponiéndole además expresamente el pago de las costas causadas. Así por esta mi sentencia que por la situación de rebeldía del demandado, le será notificado en la forma prevista para tales supuestos de no interesarse la personal a instancia de la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.—Rubricado".

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado rebelde don José María Cabezuelo Campos, expido la presente en Albacete a 16 de marzo de 1984.—El Secretario, ilegible. 3.945

imposición al demandado Antonio Manuel Martínez Moreno, del pago de las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a la parte actora, en su representación acreditada en autos; y en cuanto al demandado, y verifíquese la notificación en legal forma y a la vista de su situación procesal en el procedimiento, e incluso personalmente al ser interesado en forma por la parte actora.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.—Rubricados."

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado don Antonio Manuel Martínez Moreno, expido la presente en Albacete, a 26 de marzo de 1985.—Mariano Luján Servet.—El Secretario, ilegible. 3.946

"Societer" a pagar a la parte actora, la cantidad reclamada como principal de 192.000 pesetas, en concepto de gastos de cuotas de participación en dicha Comunidad actora; así como al pago de los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha del emplazamiento obrante en autos hasta que se verifique el pago total. De acuerdo con lo expuesto en el último considerando se hace expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento, a la entidad demandada Sociedad Cooperativa de Instalaciones Térmicas de Murcia "Societer".

Notifíquese la presente resolución a las partes litigantes, en debida forma.

según sus representaciones o situaciones procesales en autos; haciéndose constar que dada la situación de rebeldía de la entidad demandada, toda notificación a la misma se verificará en legal

En los autos de juicio verbal civil, número 100/85, seguidos a instancia del Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de don Alfredo Ayuso Gómez, contra Alba, S.A., vecino de Alcoy, con domicilio en San Lorenzo, 33, se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—Albacete, a 29 de octubre de 1985.—Vistos, por el señor Juez don Mariano Luján Servet, los presentes autos de juicio verbal civil número 100/85, seguidos a instancia de Alfredo Ayuso Gómez, representado por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, contra la entidad demandada Alba, S.A.,

En los autos de juicio verbal civil número 251/85, seguidos a instancia del Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de Agrup. Esp. Asegur. Seguros, contra don Domingo Rodríguez Toledo se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—Albacete a 31 de octubre de 1985.—Vistos por el señor Juez don Mariano Luján Servet, los presentes autos de proceso o juicio verbal civil número 251/85, seguidos a instancia del Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de la entidad demandante Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., contra el demandado don Domingo Rodríguez

JUZGADO DE DISTRITO NUMERO 2 DE ALBACETE

Don Francisco Cañamares Pabolaza, Juez de distrito número dos de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 91/85, a instancia de don Abelardo López Ruiz, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de José Bernard Martínez, sobre reclamación de 105.000 pesetas, contra Matilde Ortiz Moreno, aparecen los siguientes particulares en la sentencia:

"Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 30 de octubre de 1985.—Vistos por mí, Francisco Cañamares Pabolaza, Juez de distrito número dos de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición, promovidos por don Abelardo López Ruiz, Procurador de los Tribuna-

Don Francisco Cañamares Pabolaza, Juez titular de Distrito número 2 de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio civil de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 17/85, a instancia de don Manuel Cuartero Peinado, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Promociones y Construcciones Manchegas, S. A., contra don José Gil Sánchez, sobre reclamación de 161.927 pesetas, aparecen los siguientes particulares en la sentencia:

"Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 20 de septiembre de 1985.—Vistos por mí, Francisco Cañamares Pabolaza, Juez de Distrito número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición, seguidos en este Juzgado a

forma y a requerimiento de la parte actora.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.—Rubricados".

sobre reclamación de la cantidad de 40.950 pesetas; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda formulada por el Procurador don Carmelo Gómez Pérez, en nombre y representación de Alfredo Ayuso Gómez y en su consecuencia debo condenar y condeno a la entidad demandada Alba, S.A., por los hechos y alegaciones formulados en el escrito de demanda, sin entrar a formular condena por el pago de la cantidad reclamada, ya que la misma fue abonada por dicha parte demandada y en talón bancario reseñado en estas actuaciones del cual se hizo cargo el Procurador de la parte demandada. Que en cuanto a las costas y en razón a

Toledo; sobre reclamación de la cantidad de 41.841 pesetas; y...

Fallo: Que debo declarar y declaro, no haber lugar a la demanda formulada por la parte actora Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A., representada por el Procurador señor Gómez Pérez, y en su consecuencia, debo absolver y absuelvo al demandado don Domingo Rodríguez Toledo de las alegaciones e impedimentos formulados en el escrito de demanda, al no existir prueba fundamentada de la reclamación en que se interesa. En cuanto a las costas y a la vista de la temeridad de la parte actora, y de los razonamientos del último considerando de la presente resolución hemos de hacer expresa imposición de

les, en nombre y representación de don José Bernard Martínez y asistido del Letrado don Ginés Rubio López, contra doña Matilde Ortiz Moreno, mayor de edad, Industrial y vecina de Quintanar de la Orden (Toledo), que ha permanecido en la situación procesal de rebeldía sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Abelardo López Ruiz, Procurador en representación de don José Bernard Martínez contra doña Matilde Ortiz Moreno debo condenar y condeno a ésta a que abone y haga efectiva al referido señor Bernard Martínez la cantidad reclamada de 105.000 pesetas con su interés legal desde la fecha de la interpelación judicial hasta su total solvencia, imponiéndole además

instancia de don Manuel Cuartero Peinado, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Promociones y Construcciones Manchegas, S. A., y que ha estado asistido del Letrado don Francisco Linares Guillén, contra don José Gil Sánchez, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, calle José Carbajal, número 14, portal 5-1.ª derecha, que ha permanecido en la situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por Promociones y Construcciones Manchegas, S. A., debo condenar y condeno al demandado don José Gil Sánchez a que abone y haga efectivas a dicha entidad demandante la cantidad

Y para que así conste y sirva de notificación a la Sociedad demandada expido la presente en Albacete, a 12 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible.

4.089

lo expuesto en el último considerando, hemos de hacer expresa imposición de las causadas en este procedimiento a la entidad demandada Alba, S.A. Notifíquese la presente resolución a las partes litigantes según sus representaciones o situaciones procesales en estos autos, todo ello en debida y legal forma.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.—Rubricados".

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada rebelde, expido la presente en Albacete, a 12 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 4.121

las causadas en el presente procedimiento a la parte actora. Notifíquese la presente resolución en debida y legal forma a ambas partes litigantes y según corresponda a sus representaciones en autos a sus situaciones procesales en los mismos.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Luján.—Rubricado".—Publicación: En el mismo día ha sido leída y publicada la anterior resolución, estando celebrando audiencia el señor Juez; doy Fe.—Ramón Hernández.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado expido la presente en Albacete a 18 de noviembre de 1985.—El Secretario, ilegible. 4.179

expresamente el pago de las costas causadas, haciéndose saber a las partes que, contra la presente sentencia cabe recurso de apelación por término de tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial.—Así por esta mi sentencia que por la situación de rebeldía de la demandada le será notificada en la forma prevista para tales supuestos de no interesarse la personal a instancia de la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Cañamares.—Rubricado y sellado".

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Matilde Ortiz Moreno, expido la presente en Albacete a 8 de noviembre de 1985.—El Juez de distrito, Francisco Cañamares.—El Secretario, ilegible. 4.084

reclamada de 161.927 pesetas con el interés legal de dicha suma desde la fecha de la interpelación judicial hasta su total solvencia y con expresa imposición de costas a dicho demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada le será notificada a esta en la forma prevista para tales supuestos, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Cañamares Pabolaza.—Rubricado y sellado".

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde don José Gil Sánchez, expido la presente en Albacete a 26 de septiembre de 1985.—Francisco Cañamares.—El Secretario, ilegible.

3.952

Don Francisco Cañamares Pabolaza, Juez titular de distrito número dos de esta capital.

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 224/84, a instancia de don Francisco Ponce Riaza, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de Industrial de Panas, S.A., contra don Andrés y don Emilio Martínez Jaén, sobre reclamación de 259.430 pesetas, aparecen los siguientes particulares en la sentencia:

"Sentencia.—En la ciudad de Albacete a 15 de octubre de 1985.—Vistos por mí, Francisco Cañamares Pabolaza, Juez de distrito número 2 de esta ciudad, los presentes autos de juicio civil de cognición, promovidos por don Francisco Ponce Riaza, Procurador, en nombre y

representación de Industrial de Panas, S.A., que ha estado asistido del Letrado doña María Candelaria Ramón Gómez, contra don Andrés y don Emilio Martínez Jaén, ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de Albacete, calle Juan de Austria, número 4, en la situación de rebeldía sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por don Francisco Ponce Riaza, Procurador, en representación de Industrial de Panas, S.A., contra don Andrés y don Emilio Martínez Jaén, debo condenar y condeno a éstos a que abonen y hagan efectiva a la referida entidad demandante Industrial de Panas, S.A., solidariamente la cantidad de 259.430 pesetas con su interés legal desde la fecha de la interpelación judicial hasta

su total solvencia, imponiéndole además expresamente el pago de las costas causadas, hágase saber a las partes que contra la presente sentencia cabe recurso de apelación por término de tres días ante la Ilma. Audiencia Provincial.—Así por esta mi sentencia que por la situación de rebeldía de los demandados les será notificada en la forma prevista para tales supuestos de no interesarse la personal a instancia de la parte actora, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Cañamares Pabolaza.—Rubricado y sellado".

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes don Andrés y don Emilio Martínez Jaén, expido el presente en Albacete a 21 de octubre de 1985.—El Juez de distrito, Francisco Cañamares.—El Secretario, ilegible. 3.972

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA RODA

Doña María Belén López Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 215 de 1984, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la entidad Aceros Boixareu, S.A., con domicilio social en Leganés (Madrid), calle de Severo Ochoa, número 11, representada por el Procurador don Juan Sotoca Talavera, contra la entidad Cooperativa Industrial Cuchillera, "La Urcola", con domicilio en Madrigueras (Albacete), Carretera de Cuasiernas, número 5, sobre reclamación de cantidad; en cuyos autos, por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días, el inmueble embargado que después se dirá, propiedad de la entidad demandada, las que se celebrarán, en su caso, en la Sala-audiencia de este Juzgado, a las trece horas, de los días 10 de enero, 11 de febrero y 11 de marzo del próximo año 1986, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la

primera subasta el de tasación de los bienes, y para la segunda, el referido precio de tasación rebajado en el 25%, y en ambas, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo respectivo, y la tercera, sin sujeción a tipo.

Segundo.—Los licitadores que deseen tomar parte, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del precio del tipo de subasta respectivo.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañar el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

Cuarta.—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Los autos estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinar la titulación obrante en los mismos los licitadores, con la preven-

ción de que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ninguna otra, y las cargas o gravámenes y las preferentes al crédito del actor —si las hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Se hace constar, asimismo, que los títulos de propiedad del inmueble que se subasta no han sido suplidos, obrando unida a los autos, únicamente, la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad.

Bienes que se subastan

Un solar en Madrigueras, carretera de Albacete, número 5, con una superficie de 1.710 metros cuadrados.

Inscrito al tomo 975, libro 55, folio 236, finca número 7.924, inscripción primera.

Valorado pericialmente en 2.050.000 pesetas.

La Roda 27 de noviembre de 1985.—María Belén López Castrillo.—La Secretaria, ilegible. 4.297

Doña María Belén López Castrillo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por tenerlo así acordado en expediente de jurisdicción voluntaria número 273 de 1985, tramitado ante este Juzgado, a instancia de don Juan Moya Jiménez, mayor de edad, casado, Ingeniero Técnico Industrial, vecino de Valencia, con domicilio en la calle de San Vicente Mártir, número 132, puerta 27.º, representado por el Procurador don Emilio Erans Martínez, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 17

de julio de 1951, por la que se regula el Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas, se convoca a los señores socios de la Entidad Mercantil "Textiles Villarrobledo, S.A.", a junta general ordinaria, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 20 de diciembre próximo a las diez horas, y en segunda, el día 21 del mismo mes a las once horas, en el domicilio social de dicha entidad, sito en Villarrobledo (Albacete), calle de Valencia número 5, conforme al siguiente:

Orden del día

1.—Aprobación de cuentas y balance

del ejercicio anterior, es decir, desde la fecha de constitución de la Sociedad.

2.—Resolución sobre la distribución de beneficios.

3.—Ruegos y preguntas.

Dicha junta será presidida por don Joaquín Salvador Cebrián, mayor de edad, Profesor Mercantil, vecino de La Roda (Albacete), con domicilio en la calle de Calderón de la Barca número 6.

La Roda a 27 de noviembre de 1985.—María Belén López Castrillo.—La Secretaria, ilegible. 4.296

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un trimestre	950 Ptas
Un semestre	1.600 "
Un año	2.500 "

El pago de suscripción y edictos es por adelantado.

Número corriente	20 Ptas
Número atrasado	25 "
La línea	50 "

Timbre a cargo del anunciante. Pueden remitir el importe de la suscripción por giro postal a esta Administración.

ADMINISTRACION:

Imprenta Provincial -- Telf. 21 54 79

No se publicará ningún edicto o disposición que no esté autorizado por el Gobierno Civil.

Se publica Lunes, Miércoles y Viernes.



DIPUTACION de ALBACETE IMPRENTA DEPOSITO LEGAL 1/1958

**EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL
ARCHIVO CENTRAL
ALBACETE**

N: 627

BOLETIN OFIC. DE LA PROVINCIA
* FRANQUEO CONCERTADO 03/01 *
